



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS AUSBANC

En TRES CANTOS, a 12 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, Excelentísimo D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde Presidente, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Tres Cantos, y de otra Luis Pineda Salido, en calidad de Presidente, en representación de AUSBANC.

Ambas partes, cada una en la calidad que interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Tres Cantos tiene como misión el buen servicio y el dar respuesta a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos y empresas afincadas en su localidad de manera eficaz y eficiente, buscando siempre la mejora y la defensa del interés general.

SEGUNDO.- Que AUSBANC es una asociación dedicada a la defensa del cliente bancario en el ámbito judicial y extrajudicial, con proyección en todo el territorio nacional y con más de 27 años de existencia y experiencia, que cuenta con 30 delegaciones y puntos de atención desplegados por toda la geografía española y que ha conseguido importantes e históricos logros en cuanto a la defensa y la consolidación de los derechos y legítimos intereses de los consumidores y usuarios así como de las pequeñas y medianas empresas.





En consecuencia, ambas entidades coinciden en suscribir el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El convenio, tendrá como finalidad la información, formación y en su caso la defensa de los derechos financieros y bancarios de los ciudadanos tricantinos, así como el de todas las empresas o entidades que desarrollen su actividad económica en la localidad de Tres Cantos.

SEGUNDA.- AUSBANC se compromete a realizar en Tres Cantos tres o cuatro actos durante el año 2015 (uno cada tres o cuatro meses aproximadamente) o eventos de carácter gratuito siempre en beneficio de los ciudadanos y empresas de la localidad, concertando estos eventos con el Ayuntamiento tras solicitud por parte de AUSBANC o participando en ferias o convocatorias que el propio Ayuntamiento organice, y aportando para ello profesionales especialistas en derecho financiero y bancario que aporten información y conocimiento de primer nivel acerca de la materia tratada.

TERCERA.- Los eventos a realizar tendrán formato de jornada informativa o charlas, con participación y coloquio de los asistentes, de entre una y tres horas de duración aproximadamente.

CUARTA.- Los eventos tendrán siempre relación con el ámbito financiero y bancario, siendo ésta la especialización de AUSBANC, y se acordarán bien por la actualidad del asunto o por la demanda y necesidades detectadas entre la ciudadanía, con temáticas de alto interés general como los contratos hipotecarios, las acciones bancarias, las participaciones preferentes, los productos de inversión en general, las cuentas de crédito en el caso de empresas, las comisiones por descubierto o por devolución de efectos; en definitiva cualquier tipo de malas prácticas bancarias en materia de consumo que puedan afectar a los ciudadanos o las empresas residentes en Tres Cantos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Tres Cantos se compromete a difundir y divulgar, a través de los canales u oficinas y de los medios físicos y virtuales de los que disponga, de las convocatorias a los eventos realizados con la colaboración de AUSBANC a sus ciudadanos y empresas susceptibles de tener interés en el mismo, promoviendo la participación.





SEXTA.- Para los ciudadanos y empresas de Tres Cantos que acudan a alguno de los eventos realizados mediante esta colaboración, y que tras esos eventos puedan tener interés en solicitar por algún asunto concreto los servicios jurídicos de AUSBANC, tendrán posibilidad de pasar la primera consulta con **CARÁCTER GRATUITO**, en la que un letrado especialista revisará su caso y la posible viabilidad de solución al mismo sin ningún tipo de coste.

SÉPTIMA.- Tanto el Ayuntamiento de Tres Cantos como Ausbanc colaborarán en todo lo que consideren posible para que el principal fin a través de este convenio de colaboración sea la información, la divulgación de acciones, y la organización de las mismas siempre en defensa de los intereses y derechos de los ciudadanos y empresas de Tres Cantos.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración tendrá **UN AÑO** de duración, pudiéndose prorrogar tácitamente por iguales periodos, si ninguna de las partes firmantes solicita fehacientemente, con **DOS MESES** de antelación, la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos

Por AUSBANC

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Jesus Moreno García

Fdo.: D. Luis Pineda Salido

